



AUTO INTERLOCUTORIO N° 2045

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00139-00

EJECUTIVO (MÍNIMA)

DEMANDANTE: LUIS FELIPE RESTREPO COAJI C.C.1.115.082.838

DEMANDADO: JULIO CESAR VASQUEZ GRAJALES C.C.14.899.521

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Se allega escrito, por parte De la subestación de Policía de la vereda la Magdalena jurisdicción de la ciudad de Buga, en el cual se informa que se ha procedido a la retención e inmovilización de la motocicleta de Placa PKBO5F, retención que le fue comunicado por este juzgado mediante oficio No.810 del 03 de junio de 2022, indicando que dicho vehículo quedó en las instalaciones de la policía Nacional subestación La Magdalena.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por esta célula judicial, sobre el vehículo motocicleta en mención, tal como se constata en el certificado de tradición expedido el 25 de mayo de 2022, se procederá a ordenar el secuestro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1.) DECRETAR el secuestro del vehículo motocicleta de Placa PKBO5F, MARCA: HERO LÍNEA: HUNK 160R MODELO: 2022 COLOR: ROJO NÚMERO DE MOTOR: KC01AAMHC05096 NÚMERO DE CHASIS: 9G5KCU02XNVMG0452, de propiedad del demandado **JULIO CESAR VASQUEZ GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.899.521.

2.) COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo motocicleta de Placa PKBO5F, cuya característica se dan en el punto (1) del presente proveído, automotor de propiedad del demandado **JULIO CESAR VASQUEZ GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.899.521, el cual se encuentra inmovilizado en las instalaciones de la policía Nacional subestación de la vereda La Magdalena, jurisdicción de la ciudad de Buga. Según los datos suministrados del acta de retención y inmovilización llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2022, allegada a esta instancia por parte de la Subestación de Policía de La Magdalena. Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**



3.) NOMBRAR a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE,

MS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. *Luz Stella Castaño Osorio*

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fd232ac2072b942f863dc9dd207e28e242cb48f02b708d4df80edc750217a0**

Documento generado en 19/09/2022 08:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>